



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-01380
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Requiere parte actora

Previo a expedirse los títulos a favor de la parte demandante, se requiere nuevamente a la misma para que allegue certificación bancaria de la sociedad demandante o su apoderado, quien tiene facultad para recibir, según el poder allegado.

Téngase presente que en caso de que se solicite la expedición de los títulos a nombre de otra sociedad o persona natural, dicha solicitud debe ser elevada directamente por el Representante Legal de la accionante KIOO GLASS S.A.S., más no por su apoderado, dado que su facultad de recibir se circunscribe a que los títulos sean expedidos a nombre suyo, más no para disponer de estos, pretendiendo que el Despacho disponga la entrega de ellos a una sociedad que no es la que le ha otorgado el poder, por lo que dicha petición debe elevarla la demandante, en favor de quien se dispuso su entrega.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c16a21ba3068b8bdca13198b498c59e830c6bbaefee7e7a05f98eb777b098d3**
Documento generado en 12/08/2021 12:31:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>